

## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
PD-RE-027	02	1 de 3	



## CARTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y CATHOLIC RELIEF SERVICES (CRS)

Nosotros, Julio Cesar Miralda, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1973-01982, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Coordinador de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para El Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), entidad, creada mediante Decreto Legislativo No.313-98; publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; condición que acredito mediante acuerdo nombramiento en reunión ordinaria del 11 de mayo del 2022, con dirección, para efectos de comunicaciones, en la colonia Loma Verde, Boulevard Centroamérica, frente al Centro Comercial Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se le denominará la "CONEANFO", por una parte y por la otra, la Licenciada Haydee De Los Ángeles Díaz, mayor de edad, casada, Licenciada en Historia de América Latina, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte No. 561543221, actuando en su condición de Representante en Honduras de Legal Catholic Relief Services, institución que nace en el año 1943, con personería jurídica 144-93, RTN 08019000231865 permiso de operación 219647, quien en adelante y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "CRS". Hemos convenido a celebrar la presente Carta de Entendimiento para colaborar y coordinar acciones encaminadas a lograr la Certificación de Personas por Competencias de Promotores del Proyecto Agua y Suelo para la Agricultura II en Producción, Diversificación y Mercados, formación que por más de 3 años ha desarrollado "CRS", en el cumplimiento de la misión de cada institución y de nuestras atribuciones y prerrogativas. CONSIDERANDO (1): Que el artículo 03 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal establece la creación de la Comisión Nacional para Desarrollo de La Educación Alternativa No Formal, con el propósito de atender las necesidades de educación, formación integral y capacitación laboral de la población excluida de los beneficios de la educación formal. CONSIDERANDO (2): Que, según el artículo 08 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, la Comisión Nacional será el foro permanente diálogo, concertación y convergencia, aportación compartida de responsabilidades y de recursos humanos, técnicos, financieros, de los sectores del Estado con las instituciones de la sociedad civil, para la atención de las necesidades de las personas sin oportunidades educativas en el sistema formal. CONSIDERANDO (3): Que el capítulo II artículo 06 de la Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal define como una de las funciones de la Comisión Nacional; Promover, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores, así como certificar oficialmente los estudios cursados. CONSIDERANDO (4): Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios al desarrollar procesos de formación no formal, esta cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales y sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo. CONSIDERANDO (5): Que, "CRS" cumple la misión y el compromiso que los obispos católicos de los Estados Unidos han asumido, ayudar a los pobres y vulnerables







1

## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
PD-RE-027	02	2 de 3



353-17-2024

en el extranjero. El Evangelio de Jesucristo les motiva a valorar y defender la naturaleza sagrada y la dignidad de la vida humana. CONSIDERANDO (6): Que, "CRS" En su nueva estrategia de agencia, aspira a ser más ambiciosos y audaces para avanzar en su visión de un mundo en el que todas las personas—con una opción preferencial para los pobres, vulnerables y marginados—tengan oportunidades para alcanzar su potencial humano. CONSIDERANDO (7): Que sus principios rectores son: santidad y dignidad de la persona, derechos y deberes, naturaleza social de la humanidad, el bien común, subsidiariedad. Solidaridad, opción por los pobres, fiel administración de los recursos. POR TANTO: En el uso de las facultades legales para suscribir Cartas de Entendimiento que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir la presente Carta de Entendimiento para la Certificación de Personas por Competencias. CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL: Certificar a jóvenes y adultos que han egresado de los procesos de formación desarrollados por "CRS", CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS: 1.-Compartir información curricular de los procesos educativos que desarrolla "CRS" 2.- Planificar los procesos de certificación según la Norma Técnica de Certificación de Personas por Competencias de la "CONEANFO". 3.- Documentar el desarrollo de los procesos de Certificación de Personas por Competencias a fin de generar la evidencia necesaria de la evaluación de los participantes, 4. Coordinación a través del Consejo Nacional de Evaluación y Aprendizaje (CEA) Honduras- 5.- Mantener comunicación permanente a fin de ofrecer información sobre los avances de los procesos de diagnóstico, reforzamiento y evaluación; y cualquier dificultad que pudiera presentarse. CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA CONEANFO: 1. Nombrar un enlace técnico para representar a la "CONEANFO" en los aspectos técnicos operativos de la presente Carta de Entendimiento. 2. Brindar asesoría en el diseño y/o revisión de currículos. 3. Planificar las acciones de acompañamiento y supervisión de los procesos de Certificación de Personas por Competencias de "CRS". 4. Elaborar los Certificados por Competencias de acuerdo con los resultados obtenidos por las personas que aprueben las evaluaciones teóricas y prácticas; además conforme a los registros como evidencia de todo el proceso. CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE "CRS": 1. Asumir en el marco de la implementación de los proyectos, los recursos que implica la certificación de personas por competencias incluyendo lo relacionado con el acompañamiento y supervisión del personal de CONEANFO, impresión y reproducción de pruebas teóricas, prácticas y demás registros, equipos, herramientas, materiales, utensilios (de no contar con los requeridos) para el acondicionamiento de espacios en el proceso de certificación, y demás requerimientos relacionados con el proceso de Certificación de Personas por Competencias. 2. Nombrar un enlace técnico para representar a la institución, en los aspectos técnicos operativos de la presente Carta de Entendimiento. 3. Diseñar las curriculas conforme a la Norma Técnica de Diseño Curricular de la CONEANFO 4. Desarrollar los procesos de Certificación de Personas por Competencias, a través de la contratación de un evaluador especialista en las áreas a certificar. 5. Hacer la entrega de los instrumentos de evaluación teórica y práctica, por persona y demás registros según los procedimientos Norma Técnica de Certificación de Personas por Competencias 6. Realizar seguimiento permanente del trabajo que desarrolle el evaluador especialista, referido a la planificación del proceso, desarrollo, evaluación y entrega de resultados 7. Realizar el registro de cada participante, en el Sistema de Información Estadística SIIE. 8. Planificar y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y compromisos que involucra la presente Carta de Entendimiento 9. Informar con el tiempo debido,

D



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONEANFO Y OTRAS INSTITUCIONES

CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA	
PD-RE-027	02	3 de 3	



353-17-2024

acerca de nuevos procesos de certificación por competencias, durante el tiempo en el cual estén programados, respetando los procedimientos de la Norma Técnica de Certificación de Personas por Competencias CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS: 1. Elaborar de manera conjunta un Plan de Trabajo que garantice el cumplimiento de lo convenido, 2. Poner a disposición los medios y recursos necesarios para favorecer el proceso de certificación previsto, sin que esto implique transferencias de fondos entre las instancias participantes del presente convenio, 3. Crear los espacios de coordinación para el acompañamiento y supervisión del proceso de Certificación, CLAUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera desacuerdo en la ejecución e interpretación de la presente Carta de Entendimiento, la misma deberá ser resuelta de mutuo consentimiento entre las partes. CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN: La presente Carta de Entendimiento, podrá darse por terminada por las causales siguientes: 1. Mutuo consentimiento, 2. Incumplimiento de alguna de las clausulas por cualquiera de las partes subscriptoras, 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de esta, notificando la causal de la terminación. CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia del 4 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser modificada y/o ampliada de común acuerdo con un intercambio de notas entre ambas partes por el mismo nivel de aprobación o a través de un ADENDUM. CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas establecidas en esta Carta de Entendimiento y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento, en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central a los 24 días del mes de junio del año 2024.

> ECRETARIA EJECUTIVA CONEANTO

JULIO CÉSAR MI

Coordinador de la Secretaría Ejecutiva
Comisión Nacional para el Desarrollo de la
Educación Alternativa No Formal
CONEANFO

HAYDEE DE LOS ÁNGELES DÍAZ

Representante Legal en Honduras Catholic Relief Services CRS